



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

" 1810 - BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO - 2010 "

Puerto Iguazú, 14 de Abril de 2011

**Expediente N° 04/11 Letra "DEM"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS	
Expte. 1411	Letra "DEM"
ENTRO	SALIO
Día	Día 26
Mes	Mes 04
Año	Año 2011

**ORDENANZA N° 03/11.-**

**VISTO Y CONSIDERANDO**

La finalización de las obras de construcción de la Planta de Separación y Transferencia realizada en el marco del Programa de Gestión Integral de Residuos Urbanos del Ministerio de Turismo de la Nación; y

**Que** a los efectos de dar cumplimiento en lo dispuesto en la Ordenanza N° 48/10, el Departamento Ejecutivo Municipal, eleva a éste Cuerpo, para su consideración el Contrato de cesión y conservación de la Planta de Separación de Residuos Sólidos celebrado entre el DEM y la Cooperativa de Trabajo Recicladora Cataratas Limitada.

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°: APRUEBASE** en todos sus términos el Contrato de cesión y conservación de la Planta de Separación de Residuos Sólidos celebrado entre el DEM y la Cooperativa de Trabajo Recicladora Cataratas Limitada, que forma parte de la presente, atento a lo dispuesto en la Ordenanza N° N° 48/10.

**ARTICULO 2°: APRUEBASE** el Acta de Transferencia de la Planta de Separación de Residuos Sólidos celebrado entre el Ministerio de Turismo de la Nación y el Departamento Ejecutivo Municipal, que forma parte de la presente, atento a lo dispuesto en la Ordenanza N° N° 48/10.

**ARTICULO 3°: Regístrese. Comuníquese. Cumplido. ARCHIVESE.**



**JOSE CARLOS BIAGIONI  
PROSECRETARIO**

Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad Puerto Iguazú

**ADAN NOLASCO**

**VICEPRESIDENTE 1° A/C PRESIDENCIA  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad Puerto Iguazú**

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
Expte. 2011	Letra HCS
ENTRO	SALIO
Día 30	Día
Mes 04	Mes
Año 2011	Año

## ACTA DE TRANSFERENCIA

Entre el MINISTERIO DE TURISMO de la Nación, en adelante "EL EJECUTOR" representada en este acto por el Sr. Ministro de Turismo D. Enrique Meyer, con domicilio en Suipacha 1111, Piso 20, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por una parte y la MUNICIPALIDAD DE PUERTO IGUAZU, en adelante "EL BENEFICIARIO", representada en este acto por la Sr Intendente , D. Claudio R. Filipa con domicilio en la Av. 3 Fronteras 122, de la ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, por otra parte, convienen en suscribir la presente ACTA DE TRANSFERENCIA, ad referendum del Honorable Concejo Deliberante de Puerto Iguazú, según Ordenanza N° 48/10 de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: OBJETO.-** El presente tiene como objeto, la transferencia de la obra "EJECUCION DE UNA PLANTA DE SEPARACION Y TRANSFERENCIA EN PUERTO IGUAZÚ PARA LA GESTION INTEGRADA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL AREA PARQUE NACIONAL IGUAZÚ, MISIONES", en la Ciudad de Puerto Iguazú, de la provincia de Misiones, correspondiente a la Licitación Pública N° 03/2008, adjudicada mediante Decisión Administrativa JG N° 495/08, del Jefe de Gabinete de Ministros de fecha 27 de Noviembre de 2009, en el marco del PROGRAMA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN MUNICIPIOS TURÍSTICOS, Préstamo BID 1868/OC-AR, conforme Convenio de Adhesión aprobado por Resolución S.T. N° 1633/0.

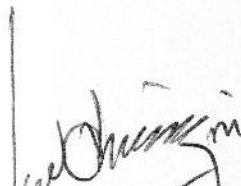
**SEGUNDA: PLAZO.-** La presente, tendrá vigencia hasta los cinco (cinco) años posteriores a la fecha del último desembolso de Financiamiento del Programa.

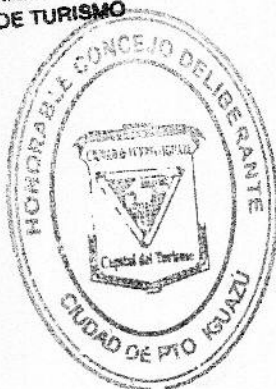
**TERCERA: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR.-** Las tareas a desarrollar por el Organismo Ejecutor son las siguientes:

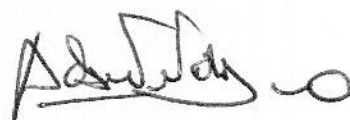
1. Transferir la obra descripta en la CLÁUSULA PRIMERA.
2. Monitorear la operación y el mantenimiento que realice el Beneficiario hasta los 5 (cinco) años siguientes al último desembolso del Financiamiento del Banco.
3. Verificar que el nivel de mantenimiento se efectúe a la misma, tal como lo establece la CLÁUSULA QUINTA del Convenio de Adhesión.
4. Demandar al Beneficiario frente a los Tribunales Federales de la Nación en el caso en que éste incurra en el abandono de la obra o la modificación del destino que ha sido asignado.

  
CARLOS ENRIQUE MEYER  
MINISTRO DE TURISMO

  
Dr. CLAUDIO RAÚL FILIPPA  
Intendente  
Municipalidad de Puerto Iguazú

  
Jose C. Biagioni  
PRO-SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Puerto Iguazú



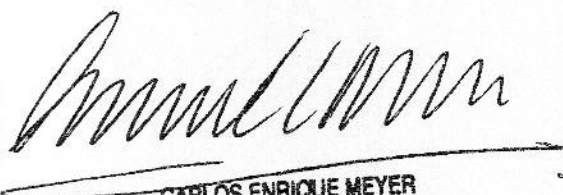


**CUARTO: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.-** Las tareas a desarrollar por el Beneficiario son las siguientes:

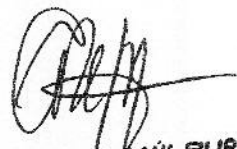
1. Recibir las obras sin la obligación de mantenerlas en aquellos aspectos que se detecte responsabilidad del Constructor, hasta la Recepción Definitiva de las mismas.
2. Operar y Mantener adecuadamente las obras, conforme a las normas técnicas aceptadas y a solventar los gastos que demanden las mismas.
3. Permitir el acceso libre y sin restricciones a la zona de obra, al Ejecutor, a los Subejecutores, a la Empresa Constructora o Consultores, a los auditores internos del Ejecutor, a los auditores externos, así como al personal del Banco y supervisores del Programa, hasta los 5 (cinco) años siguientes al último desembolso del Financiamiento del Banco.
4. Asegurar a través de la presente, que las obras tendrán las funciones previstas según su naturaleza y destino.
5. Informar anualmente al Ejecutor, dentro de los primeros 60 (sesenta) días de cada año calendario, el estado de la operación y el mantenimiento, incluyendo información sobre los resultados del año anterior en materia de operación y mantenimiento, así como la asignación presupuestaria correspondiente para el siguiente año de acuerdo a lo previsto en la CLAUSULA QUINTA punto 5.02 del Convenio de Adhesión.

**QUINTO: DIFERENCIAS.-** En caso de discrepancias en la interpretación del presente, lo dispuesto en el Manual de Operaciones y Procedimientos y el Contrato de Préstamo, que como ANEXO I se adjunta, prevalecerá lo que expresa este último.

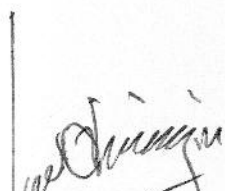
En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ..... días del mes de diciembre de 2010.



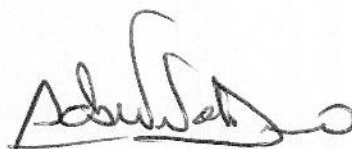
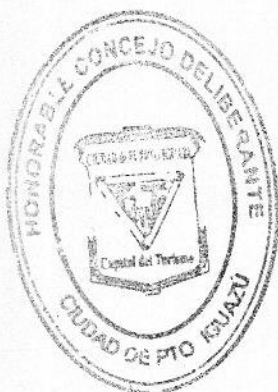
CARLOS ENRIQUE MEYER  
MINISTRO DE TURISMO



Dr. CLAUDIO RAÚL FILIPPA  
Intendente  
Municipalidad de Puerto Iguazú



Jose C. Biagioni  
PRO-SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Puerto Iguazú



# CONTRATO DE CESION Y CONSERVACION DE LA PLANTA DE SEPARACION DE RESIDUOS SOLIDOS

En la localidad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, a los días del mes de febrero de Dos mil once, se celebra el presente **CONTRATO de CESION Y CONSERVACION DE LA PLANTA DE SEPARACION DE RESIDUOS SOLIDOS**, ubicado sobre la Calle Libertad s-n Barrio 2.000 has. ( Lote B del Plano de Mensura Nro. 42.829,) de la Ciudad de Puerto Iguazú el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

## I.- SUJETOS:

Entre la Municipalidad de Puerto Iguazú, domiciliada en la Avenida Tres Fronteras N° 122 de la localidad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones; representada en este acto por el señor intendente comunal, **Dr. Claudio Raúl Filippa, DNI Nro. 13.897.722**, en adelante denominada **LA CEDENTE** y por la otra parte, **LA COOPERATIVA DE TRABAJO denominada RECICLADORA CATARATAS LTDA.**, representada en este acto por el Sr. **Julio Cesar Ferreyra, DNI Nro 30.379.360.** y el Sr. **Luis Baldir Mosquera, DNI Nro 31.472.726**, Presidente y Secretario del Consejo de Administración de la referida Cooperativa conforme copia del Acta de Designación de, Autoridades, constituyendo domicilio real y legal en la Calle Libertad s-n Barrio 2000 Has., de la Ciudad de Puerto Iguazú, en adelante denominado **LA CESIONARIA.-**

## II- OBJETO:

La Cedente otorga a la Cesionaria y esta en forma expresa acepta, la totalidad de las instalaciones, maquinarias y móviles de la **PLANTA DE SEPARACION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DEL AREA DEL MUNICIPIO DE PUERTO IGUAZU, MISIONES**, cuya transferencia fue realizada por el Ministerio de Turismo de la Nación, en el mes de diciembre de 2010.- La referida Plata de Separación de Residuos Sólidos, se encuentra ubicada sobre la Calle, Libertad s-n, Barrio 2.000 Has. de la Ciudad de Puerto Iguazú, Pcia. De Misiones.-

**III FINALIDAD:** La presente Cesión tiene por finalidad que los integrantes de la **COOPERATIVA de TRABAJO denominada RECICLADORA CATARATAS LTDA.** lleven adelante la tarea de, separar la totalidad de los residuos sólidos que provengan de Área del Municipio de la Ciudad de Puerto Iguazú.-

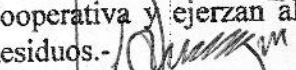
## IV- PLAZO DEL CONTRATO DE CESIÓN:

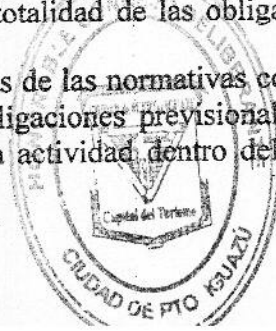
El plazo del presente Contrato de Cesión se fija en el termino de **DIEZ (10) AÑOS**, contados a partir de la suscripción del presente contrato, conforme lo establece el Art 179 y 185 de la Carta Orgánica Municipal.--

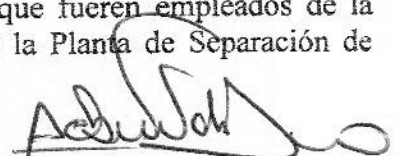
## OBLIGACIONES DEL CESIONARIO :

Son obligaciones a cargo del Cesionario:

- 1.-Custodia y conservación de la totalidad de las instalaciones y maquinarias y móviles que recibe a través del presente acto.-
- 2.- Cumplimiento de las Exigencias establecidas en el presente contrato.-
- 3.- Prohibición en forma absoluta, en el predio de la Planta de Separación de Residuos, de la presencia de menores de edad, ni aun tratándose de hijos de los socios de la Cooperativa Cesionaria.-
- 4.-Prohibición en forma absoluta en el predio de la Planta de Separación de Residuos Sólidos, de personas extrañas, terceros, ajenas a los socios de la Cooperativa, y demás operarios de la planta de los mismos.-
- 5.- Prohibición en forma absoluta del egreso del predio de la Planta de Separación y Transferencia de los móviles y maquinarias que se reciben en este acto.-
- 6.-Fiel cumplimiento de la totalidad de las obligaciones legales establecidas por la Ley 20.337, de Cooperativas.-
- 7.- Cumplimiento a exigencias de las normativas con relación a Higiene y Seguridad en el Trabajo, y en materia de obligaciones previsionales de los que fueren empleados de la Cooperativa y ejerzan alguna actividad dentro del predio de la Planta de Separación de Residuos.-

  
Jose C. Biagioni  
PRO-SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Puerto Iguazú





- 8.- Informar en forma anual, y dentro de los primeros sesenta días del año calendario, el estado de la operación y el mantenimiento, incluyendo información sobre los resultados de los años anteriores.-
- 9.-Mantener en forma adecuada y en pleno funcionamiento la totalidad de las instalaciones, maquinarias y móviles que recibe en el presente contrato de Cesión.-
- 10.-Asumir los costos de mantenimiento ordinarios y de las maquinarias, móviles y las instalaciones que recibe en este acto.-

## VI- DEMAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CESIONARIO

Además de las mencionadas, precedentemente, como obligaciones referidas a las propias y específicas de la actividad que se entrega en Cesión, se establece además las siguientes:

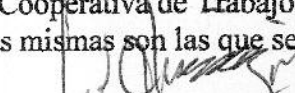
- 1.- Fiel cumplimiento de las obligaciones previsionales, de higiene y seguridad social, de la ley de accidente de trabajo, del convenio colectivo de trabajo de aplicación a la actividad a desarrollar por las personas que cumplan alguna función rentada dentro del predio que se entrega en Cesión y que no sean Socios de la Cooperativa de Reciclaje.--
- 2.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias en el orden Nacional, Provincial, y Municipal conforme a las normas que así lo establezcan.-
- 3.- Cumplimiento de las Ordenanzas Municipales existentes y a crearse, que tenga injerencia con la actividad que se desarrolla en el predio que se otorga en Cesión.-
- 4.- Permitir el acceso al predio de la Planta de Separación de Residuos Solidos a la-s persona-s que designe como inspector la Municipalidad de Puerto Iguazú, a los efectos de poder ejercer adecuadamente el contralor de las obligaciones que se asume en este acto.-
- 5.- Permitir a la Municipiplidad de Puerto Iguazu el Monitoreo de las operaciones de funcionamiento y el mantenimiento de la Planta de Separación Residuos Sólidos por parte de la Cooperativa, hasta los cinco (5) años siguientes posteriores al ultimo desembolso que realice el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), financiador de la Planta, y que fuera aprobado por préstamo 1868-C-AR conforme Convenio de Adhesión, aprobado por Resolución S.T. Nro. 1633-0.-
- 6.- Ejercer las acciones legales, sean estas civiles, administrativas y penales, que sean necesarias a los fines de preservar adecuadamente el patrimonio y los bienes de lo que se le otorga en cesión.-
- 7.-Las partes de común acuerdo determinan que la falta del cumplimiento de cualquiera las obligaciones a cargo de El cesionario, mientras dure la vigencia del presente contrato de cesión, y previa intimación en forma fehaciente por parte de La Cedente, a que cumpla con sus obligaciones, en el termino que corresponda según el caso hará que la Municipalidad de Puerto Iguazú, revoque de pleno derecho el presente Contrato de Cesión, y por ende surge la obligación por la parte de RECICLADORA CATARATAS LTDA. de la entrega, libre de todo ocupante, el mencionado Predio de Separación de Residuos, como así también la totalidad de las maquinarias y Móviles quedando en propiedad de la Municipalidad de Puerto Iguazú, la totalidad de las obras o mejoras realizadas, todo ello sin derecho a percibir indemnización alguna por parte del Cedente.-

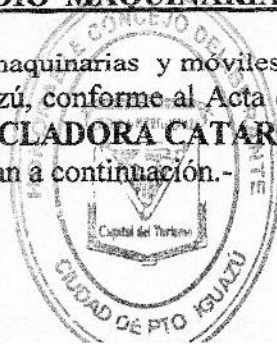
## VII- DERECHOS DEL CESIONARIO :

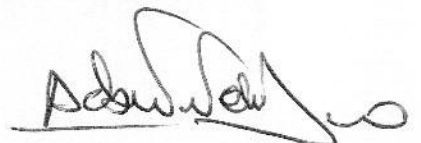
- 1.- El Cesionario, tendrá derecho al uso y goce de todas las instalaciones, maquinarias y móviles del Predio de la Planta de Separación de Residuos Sólidos, que recibe a través del presente contrato.-
- 2.- Igualmente tendrá derecho a los beneficios económicos por la actividad que desarrollada en legal forma, le brinde o pueda obtener de la Separación de los Residuos Sólidos, quedando a su cargo y costo la comercialización de los mismos.-
- 3.- Ejercer todos los derechos que le correspondan conforme a la normativa del presente contrato de Cesión.-
- 4.-Permitir las visitas de entidades educativas al predio de la Planta de Separación de Residuos Sólidos, respetando las normas de seguridad para evitar accidentes.-

## VIII- PROPIEDAD DEL PREDIO MAQUINARIAS, y MOVILES:

La totalidad del predio y de las maquinarias y móviles que se entregan en este acto son de la Municipalidad de Puerto Iguazú, conforme al Acta de Transferencia y en forma expresa la Cooperativa de Trabajo **RECICLADORA CATARATAS LTDA**, así lo reconocen.-  
Las mismas son las que se detallan a continuación.-

  
Jose C. Biagioni  
PRO-SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Puerto Iguazú





- 1.-Retroexcavadora Marca JCV, en pleno funcionamiento.-
- 2.- Elevador Zamping, Marca Toyota, en perfecto estado de funcionamiento.-
- 3.- Una cinta de elevación.-
- 4.-Una Cinta de Derivación.-
- 5.-Una Cinta de carga de Contenedor.-

Cada una de las cintas en pleno funcionamiento y con sus respectivos motores eléctricos.-  
 Las mejoras u obras que realice el Cesionario mientras dure la vigencia del presente contrato, una vez vencido el término del mismo, pasarán a ser de propiedad de la Municipalidad de Puerto Iguazú, sin derecho a indemnización alguna para el cesionario.-

### IX- ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION DE LAS INSTALACIONES .-

La suscripción del presente Contrato de Cesión, marca la entrega a la COOPERATIVA DE TRABAJO RECICLADORA CATARATAS LTDA. y la recepción por esta de la totalidad de las instalaciones del Predio de Separación de Residuos Sólidos, las maquinarias y los móviles.-

### X- DERECHO DE INSPECCION:

El concedente inspeccionará en forma periódica, a través del Departamento de Obras Públicas, el correcto funcionamiento de las instalaciones del Predio de Separación de Residuos Sólidos, como así también las maquinarias y móviles, que se entrega en Cesión, debiendo señalar las falencias o desperfectos a través de Acta de Inspección los que el Cesionario deberá solucionar en el plazo que se establezca en acta de referencia.

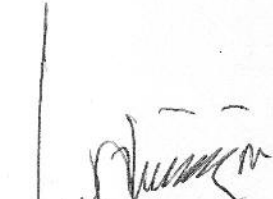
### XI- TITULARIDAD DE LA CESION PROHIBICION :

Las partes acuerdan, en forma expresa, que el presente Contrato de Cesión se realiza en una persona jurídica de existencia ideal **COOPERATIVA DE TRABAJO RECICLADORA CATARATAS LTDA.**, sin que exista la posibilidad de concesión, locación, sublocación, venta, arriendo o comodato ya sea titulo gratuito u oneroso a favor de otra persona física o jurídica distinta a **COOPERATIVA de referencia**, bajo expreso apercibimiento de la rescisión del presente Contrato de Cesión, y la inmediata entrega de las Instalaciones en perfecto estado a la Municipalidad de Puerto Iguazú, todo ello sin derecho al reclamo de indemnizaciones por daños y perjuicios, lucro cesante, daño moral o cualquier rubro que quiera imputarse al motivo de tal situación


### XII. JURISDICCION y COMPETENCIA:

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente contrato, que las partes declaran, haber leídas y comprendidas, que contemplan los derechos e intereses de cada una de ellas, deciden someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la III Circunscripción Judicial de la Pcia. de Misiones, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.-

Dado en la Sala de Situaciones de la Municipalidad de Puerto Iguazú, En la Ciudad de Puerto Iguazú, Pcia. De Misiones, en la fecha determinada al comienzo del presente Contrato, se firman Tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

  
 Jose C. Biagioni  
 PRO-SECRETARIO  
 Honorable Concejo Deliberante  
 de la Ciudad de Puerto Iguazu



  
 AUDITOR RAUL FILIPPA  
 INTENDENTE  
 Municipalidad de Puerto Iguazú

